señor Juez de 1a ...la Capital de don Angel Garay, ...resente á todos los ...derecho á los bie... ...cimiento de **doña** ...**Angley de An-** ...como herederos ó ...an dentro del tér... deducir sus accio... la Secretaría del ...imiento de lo que ...Aires, Septiembre ...*arguren*, Secreta... o.3 v.7 n.

...ñor Juez de 1a Ins... ...a Capital de la Re... ...gel Garay, se ha... ...presente y por el ...á todos los que se ...á los bienes deja... ...le doña **Ercilia** ...**z**, ya sean como ...que deben compa... ...término, ante su ...io de la Secretaría ...á deducir sus ac... ...apercibimiento de ...derecho.—Buenos ...893.—*Alberto M.* ...o15. v.18 n

señor Juez de 1a ...la Capital de la ...Diego Saavedra, ...término de trein... ...la primera publi... ...os los que se con... ...s bienes dejados ...**Catalina Gon-** ...**rio Cabezas**, ya ...acreedores, para ...ino comparezcan ...Secretaría del que ...acciones en forma, ...que hubiere lugar ...Aires, Octubre 16 ...*rera*, Secretario. ...ot.19 v.23 n.

...eñor Juez de 1a ...la Capital de la ...Angel Garay, se ...ente á todos los ...recho á los bienes ...ito de don **Pe-** ...ue, ya sea como ...comparezcan den... ...días á deducir ...edio de la Secre... ...apercibimiento de ...uenos Aires, Oc... ...*Alcorta*, Secre... ...ot.19 v.24 n.

...OS

...25 de 1893.—No... ...s.

...ependencia 3050 ...ncia.
...gran programa: ...domingos y días ...ica, dulzainas, ...alesitas, juegos ...apo, etc., etc.— ...ntavos; id para ...

...—Tres fun... ...1/2 a. m. ...2 1/2 á 5 ...todos.—To... ...patinaje por...

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 || NÚM. 98.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 26 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto nombrando al doctor Enrique García Mérou, representante del Gobierno en el pleito promovido por la «Buenos Aires Water Supley and Drainage Company (Limited)».

(Expediente núm. 4.381, G/1893.)

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

Siendo indispensable constituir un representante que defienda los intereses del Estado en los autos seguidos por la «Buenos Aires Water Supply and Drainage Company (Limited)» contra el Poder Ejecutivo, sobre nulidad de un laudo arbitral; y considerando que el doctor Enrique García Mérou ha defendido ya con éxito al Gobierno, en el juicio arbitral cuya nulidad se demanda, y tiene por lo tanto conocimiento perfecto del asunto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Enrique García Mérou, representante del Gobierno en el juicio promovido por la «Buenos Aires Water Suppley and Drainage Company (Limited)», sobre nulidad de un laudo arbitral.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando á la Compañía Constructora del Ferrocarril Gran Sud de Santa Fe y Córdoba, prórroga de tres años para terminar los trabajos de prolongación de la línea hasta Río IV.

(Expediente núm. 1.482, F/1893.)

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

Vistas las razones expuestas por la Compañía Constructora del Ferrocarril Gran Sud de Santa Fe y Córdoba, para solicitar una prórroga de tres años para la terminación de la prolongación de la línea hasta Río IV; y considerando que se trata de una Empresa que no goza de garantía, prima, ni subvención por parte del Estado; que la misma tiene ya en explotación 300 kilómetros en iguales condiciones, y que la referida prolongación favorecerá una zona que actualmente carece de fáciles medios de transporte, habiendo además dicha Empresa cumplido con todas las condiciones de su contrato en cuanto á escrituración, depósito de garantía y aprobación de los planos de la línea de que se trata, según lo acreditan el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferrocarriles en los informes que preceden; y de acuerdo con los mismos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la Compañía Constructora del Ferrocarril Gran Sud de Santa Fe y Córdoba, una prórroga de tres años para terminar los trabajos de la prolongación de la línea hasta Río IV.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución declarando comprendida en los términos de los decretos de 24 de Enero y 14 de Abril de 1891, la concesión de los señores Miguel Piñero Sorondo y Cª.

(Expediente núm. 5.062, P/1887.)

Buenos Aires, Octubre 7 de 1893.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1º Declarar la concesión de los señores Miguel Piñero Sorondo y Cª, no comprendida en los términos de los decretos de 24 de Enero y 14 de Abril de 1891, concediéndoles el plazo de doce meses para la mensura y dos meses para la presentación de Agrimensor, á contar de la fecha.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

(Expediente núm. 4.276, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

Visto lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, con antigüedad al 12 del actual:

Mario Montedónico, Auxiliar 2º de la Oficina del Control Telegráfico, ítem 1º, partida 41, en reemplazo de Juan M. Mazariegos, que falleció.



Graciano Amorena, Guardahilos de la oficina de Venado Tuerto, ítem 4º partida 73, en sustitución de Pablo Guasch, que renunció.

Arturo Martínez, Telegrafista de 3ª clase de la oficina Central, ítem 1º, partida 89, en lugar de Juan Raggio, que renunció.

Lorenzo Forti, Telegrafista de 4ª clase de la Oficina Central, ítem 1º, partida 90, en vez del anterior, que se asciende.

Diego A. Calderón, Guardahilos de la oficina Santa María, ítem 5º partida 150, con antigüedad al 25 de Septiembre próximo pasado, en reemplazo de Cornelio Hellingam, que falleció.

Rosario Silva, Cartero de la oficina de San Juan, ítem 9º, partida 9ª, en lugar de Santiago Correa, que renunció.

Art. 2º Concédese licencia por tiempo indeterminado á los Carteros, ítem 1º, partida 119, Julián Fontenla y José Domingorena, ascendiendo mientras ella dure á los Buzonistas, ítem 1º, partida 152, Juan Gentile, é ítem 1º, partida 120, Daniel Nogueira, y en sustitución de éstos, á Ramón Larreira y Fernando Borda, respectivamente; todos con antigüedad al 1º del actual.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase á Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando jubilado con sueldo íntegro al Agente de Policía Nicolás di Tomasso.

(Expediente núm. 930, T/1892.)

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

Visto el informe de la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro; habiendo comprobado además el recurrente ser ciudadano argentino y tener prestados servicios en la Policía de la Capital, por un tiempo que, que computado de acuerdo con el inciso 1º del artículo 2º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de más de treinta y cinco años; en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 2º y primera parte del artículo 3º de la citada ley;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro al Agente del Departamento de Policía de la Capital, Nicolás di Tomasso, debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley núm. 2.219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto declarando nula y sin ningún valor la partida núm. 1.719 de la Tarifa de Avalúos.

(Núm. 1.484—Expediente núm. 1.523, R/1893.)

Buenos Aires, Octubre 24 de 1893.

Vistas las actuaciones producidas con motivo del recurso de apelación deducido para ante la Dirección General de Rentas por los señores Romero, Díaz y Torezano, con fecha 10 de Julio último, en vista de haberles condenado la Aduana de la Capital al pago de dobles derechos sobre la diferencia de valor entre las mercaderías por ellos pedidas á despacho (cuatro fardos conteniendo en junto 956 kilos de paño pintado para alfombras, cuyo aforo es de $ 0,60 cada kilo) y la resultante de la verificación, según el Vista (999 kilos fieltro de lana, aforado á $ 1,00 curso legal kilo); y teniendo en cuenta la observación formulada por la Dirección, que eleva en consulta este expediente, en virtud de considerar que no hay causa de pena desde que la manifestación ha sido bien hecha, pues el artículo de la referencia puede considerarse dentro de una y otra clasificación, al mismo tiempo que pide sea declarada nula la partida 1.719, dado que el aforo asignado al fieltro es alto y toda mercadería de esta clase debe reputarse como paño pintado para alfombras;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase nula y sin valor alguno, la partida núm. 1.719 de la Tarifa de Avalúos vigente, que dice: «Fieltro de lana ó mezcla, kilo $ 1,00.»

Art. 2º En su consecuencia, revócase la resolución de la Administración de Rentas de la Capital, de que apelan los recurrentes.

Art. 3º Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso, previa reposición de sellos en la misma repartición.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando el libre despa[illegible] seis prensas para enfardelar [illegible] de portadas por Agar, Cross y C[illegible] pasto, importadas

(Núm. 1.492.—Expediente núm. 1.642, A/1893.)

Buenos Aires, Octubre 24 de 1893.

Vis[illegible] el pedido formulado por los seño[illegible]es Agar, Cross y Cª, en 16 de Septiembre último, tendente á obtener el libre despacho de seis prensas de enfardelar pasto, importadas al país en 22 de Agosto próximo pasado, con procedencia de Nueva York, y por las que abonaron los derechos correspondientes según tarifa, en 6 de Septiembre de 1893; y teniendo presente que las mencionadas prensas, están comprendidas dentro de las prescripciones de la Ley de Aduana, que libera de derecho á las máquinas agrícolas;

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho de las prensas de la referencia, y pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio, para que extienda la orden de pago del caso por la suma que representan los derechos que los interesados han abonado, previa la liquidación que efectuará la Contaduría General. Repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando pasar al Procurador Fiscal el expediente iniciado con motivo de negarse á pagar la cuenta que adeuda la «Empresa Highland Scott Canning Company Limited».

(Núm. 1.493.—Expediente núm. 1.633, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 24 de 1893.

Desprendiéndose de lo manifestado precedentemente por la Aduana de la Capital, que el Síndico de la «Empresa Highland Scott Canning Company Limited», se niega al abono de la cuota adeudada en concepto de haberes del personal aduanero que ha intervenido é interviene en sus operaciones, no obstante la intimación que esa repartición llevó á cabo en cumplimiento de la resolución de fecha 30 de Septiembre último; y no siendo posible que el Poder Ejecutivo permita sean burladas sus disposiciones, á las que la misma Empresa anteriormente prestó todo acatamiento,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que remita este expediente y demás antecedentes al Procurador Fiscal, á fin de que se inicien las acciones del caso para activar el abono de lo adeudado.

Dese al *Boletín* del Departamento.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando al archivo el expediente formado con motivo de una denuncia de la Subprefectura de Patagones sobre construcción de un muelle particular.

(Núm. 1.494.—Expediente núm. 681, P/1893.)

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

Vista la denuncia formulada en 5 de Abril último por la Subprefectura Marítima de Patagones, referente á la construcción de un pequeño muelle en esa localidad (paraje denominado Tres Bonetes), por los señores Armando y Rodríguez, sin que tuvieran permiso para ello; y resultando de los informes producidos, que dicho muelle fué construido para operaciones de poca importancia con Bahía Blanca, en fru[illegible] país, sin que por ello se menos[illegible]os del intereses fiscales, así [illegible]abaran los por fallecimiento [illegible] como también que casa contrav[illegible] del señor Armando, la pios de[illegible]ntora fué liquidada á principios [illegible] año;

SE RESUELVE:

Dese al archivo el presente expediente, por la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la devolución solicitada por los señores Eugenio Bletscher y Cª.

(Núm. 1.495.—Expediente núm. 109 B/11 892.)

Buenos Aires, Octubre 24 de 1893.

Tratándose en el presente caso de mercaderías ya despachadas, que no son de depósito, y prescribiendo el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia, que no se atenderá reclamo alguno sobre aforo, calidad, merma, falta ó cualquiera cosa semejante cuando se trate de efectos de despacho directo ya salidos de la jurisdicción aduanera;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de la suma de $ 49,27 m/n pedida en 16 de Mayo de 1892 por los señores Eugenio Bletscher y Cª, y abonada de más á la Aduana de la Capital con motivo de haber sido aforada erróneamente una partida de 328 frascos esmerilados á $ 5 m/n los cien frascos, en lugar de $ 3 m/n que era el aforo que por la Tarifa de Avalúos que regía el año anterior, correspondía á cada ciento.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por don Carlos Zorraquín, en Septiembre 16 del mes corriente.

Núm. 1.496.—Expediente núm. 1.635, Z/1893.)

Buenos Aires, Octubre 24 de 1893.

Vistos los informes favorables producidos en la presentación hecha por don Carlos Zorraquín, en Septiembre 16 del año corriente, quien gestiona la devolución de la suma de $ oro, 13,43, abonados de más por haber liquidado la Aduana de la Capital una partida de castañuelas, cepillos surtidos y juguetes, á razón de 40%, cuan-

presto todo acata-

ELVE:

de la Capital para
iente y demás ante-
r Fiscal, á fin de que
s del caso para acti-
udado.
Departamento.

José A. Terry.

al archivo el expe-
n motivo de una de-
ectura de Patagones
de un muelle parti-

im. 681, P/1893.)

es, Octubre 23 de 1893.

mulada en 5 de Abril
ectura Marítima de
la construcción de
l esa localidad (pa-
Bonetes), por los se-
iguez, sin que tuvie-
y resultando de los
ue dicho muelle fué
aciones de poca im-
llanca, en fru[illegible]
e menos [illegible] del
[illegible] acabarán los
como también que
señor Armando, la
á liquidada á princi-

JELVE:

presente expediente,
ral de Rentas.

José A. Terry.

o lugar á la devolu-
los señores Eugenio

m. 102 B/14 892.)

es, Octubre 24 de 1893.

esente caso de mer-
das, que no son de
do el artículo 148 de
Aduana en vigencia,
clamo alguno sobre
, falta ó cualquiera
o se trate de efectos
a salidos de la juris-

JELVE:

olución de la suma
16 de Mayo de 1892
io Bletscher y Ca, y
duana de la Capital
do aforada erronea-
28 frascos esmerila-
frascos, en lugar de
o que por la Tarifa
el año anterior, co-
to.
General de Rentas á
se los sellos.

osé A. Terry.

lugar á lo solicitado
quin, en Septiembre

n. 1.635, Z/1893.)

Octubre 24 de 1893.

avorables produci-
hecha por don
mbre 16 del año
devolución de
abonados de más
Aduana de la Ca-
elas, cepillos
e 40 %, cuan-

do el derecho que correspondía á esas mercaderías era el general de 25 % ad valorem;

Y considerando:

Que tratándose de *despacho directo*, las Ordenanzas de Aduana son claras y terminantes al respecto, prescribiendo en su artículo 148, que legisla el caso, que después de despachada una mercadería, no se aceptará reclamo alguno por cualquier error, falta ó merma que llegare á notar el comerciante;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar al pedido de don Clemente Frasos, de 25 de Septiembre próximo pasado.

(Núm. 1.497.—Expediente núm. 1.833, F/1893.)

Buenos Aires, Octubre 24 de 1893.

Desprendiéndose de los informes producidos con motivo de la solicitud presentada á este Ministerio en 25 de Septiembre próximo pasado, por el señor Clemente Frasos, quien pide se le conceda en arrendamiento un área de cuatrocientos ochenta (480) metros cuadrados en la Dársena Sud, á objeto de establecer un taller mecánico; que la concesión de la referencia no ofrece ventajas apreciables bajo el punto de vista fiscal, siendo en cambio de tener en cuenta los inconvenientes que para el buen servicio puede acarrear la ocupación de una zona más ó menos extensa del puerto de la Capital;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

José A. Terry.

Resolución reconociendo que hay lugar á la devolución solicitada por los señores Fels y Ca.

(Núm. 1.498.—Expediente núm. 1.620, F/1893.)

Buenos Aires, Octubre 24 de 1893.

Resultando de lo dispuesto por el artículo 426 de las Ordenanzas de Aduana vigentes, que los comerciantes puedan reclamar de los errores cometidos en su contra por la Aduana y no advertidos por él antes de la chancelación del respectivo documento de despacho, dentro de los tres años contados desde el pago de ese documento, caso que comprende al ocurrente;

SE RESUELVE:

Reconócese que hay lugar á la devolución de derechos pedida por los señores Fels y Ca, en 15 de Septiembre último, en virtud de haber abonado el impuesto de 60 % sobre una partida de doscientas docenas de sombreros de paja de Italia, importados por el vapor «Sirio», con procedencia de Génova en 29 de Julio próximo pasado y á la que el Vista que intervino en el despacho, aplicó erróneamente el aforo de $ 4 la docena, cuando por la Tarifa de Avalúos vigente correspondía, según los informes producidos, fueran abonados á razón de 1 $ cada docena.

En su consecuencia, pase á la Sección de Contabilidad, para que extienda la orden de pago respectivo, previa liquidación que efectuará la Contaduría General.

José A. Terry.

Decreto nombrando Cobrador Fiscal especial de la deuda de Contribución Directa del año 1887, al Receptor de Rentas de Bella Vista don José M. Cáceres.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

De acuerdo con lo pedido por la Dirección General de Rentas, y siendo conveniente á los intereses fiscales, llegar á la brevedad posible á la averiguación de la verdad que revistan las planillas de deuda de Contribución Directa, por el año 1887, que ha formulado la Dirección General de Rentas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Nómbrase Cobrador Fiscal especial de la deuda de Contribución Directa, del año 1887, al Receptor de Rentas Nacionales de Bella Vista, don José María Cáceres, con retención de su empleo por dos meses, y con los derechos y obligaciones establecidos para los Cobradores Fiscales de Sección, por decreto de Abril 7 de 1893.

Art. 2o El Cobrador especial tendrá además la obligación de procurar el canje de los recibos de pago que se presenten por los contribuyentes, con otros otorgados por el Presidente de la Dirección General de Rentas.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando Tenedor de Libros de la Alcaidía de la Aduana del Rosario á don Pedro Zevilla.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Tenedor de Libros de la Alcaidía de la Aduana del Rosario, por renuncia de don Antonio Martínez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Guarda Supernumerario de la misma Aduana don Pedro Zevilla.

Art. 2o Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto jubilando con sueldo íntegro al ex Contador Fiscal de la Contaduría General, don Agustín Dillón.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

Atento el pedido de jubilación del ex Contador Fiscal de la Contaduría General, don Agustín Dillon: vistos los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro;

Y considerando:

1o Que el recurrente comprueba haber prestado servicios á la Nación por más de treinta años y hallarse imposibilitado para desempeñar puesto alguno, por lo que se encuentra comprendido en el inciso 2o del artículo 2o y 1a parte del artículo 3o de la ley de la materia;

2o Que el decreto que originó la separación del señor Dillón fué dictado por causas de disciplina que en nada afectan la conducta intachable observada durante el tiempo que ha sido empleado;

3o Que el pedido de jubilación fué presentado en virtud de un derecho perfecto con anterioridad á la pena disciplinaria de que se ha hecho mención;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Jubílase con goce de sueldo íntegro al ex Contador Fiscal de la Contaduría General, don Agustín Dillón, ó sea con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), que es lo que le corresponde por los treinta años y cinco meses de servicios que tiene prestados á la Nación, de acuerdo con lo que dispone el inciso 2o del artículo 2o y 1a parte del artículo 3o de la Ley de Jubilaciones.

Art. 2o Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando á don Benjamín Denis, Vista Contador de la Administración de Goya y Oficial á don Pedro Solano.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Vista Contador de la Administración de Rentas de Goya, por fallecimiento de don Diógenes Calvo, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o Nómbrase para ocupar dicha vacante al Oficial de Registros de la misma don Benjamín Denis, y en lugar de éste, á don Pedro Solano.

Art. 2o Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto aceptando las renuncias interpuestas por los Guardas de Aduana don Manuel Landa y don Cipriano Flores, y nombramiento de los reemplazantes.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

Atento lo dispuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Acéptanse las renuncias interpuestas por el Guarda de la Aduana de San Juan, don Manuel Landa y el Guarda de la Receptoría de Rentas de Jachal, don Cipriano Flores, y nómbranse en su reemplazo, á los ciudadanos don Benjamín Aguilar y don Zacarías Gómez, respectivamente.

Art. 2o Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto separando de su empleo á don Máximo Messa, Guardacosta de la Aduana de la Capital, y nombramiento de su reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Sepárase de su empleo al Oficial de Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Máximo Messa, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Adolfo Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto jubilando al Guardacosta del Resguardo de la Capital, don Federico Schuster.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

Vistos los informes producidos, de los que resulta que el recurrente tiene prestados 18 años 22 días de servicio; que ha comprobado su imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones, que por consiguiente se halla comprendido en el inciso 3º, artículo 2º y 2ª parte del artículo 3º de la Ley de Jubilaciones; y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase al Guardacosta del Resguardo de la Capital, don Federico Schuster, con la asignación mensual de $ 23,50 m/n, conforme á la liquidación practicada por la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Resolución mandando expedir diplomas de Maestra Normal á favor de varias ex alumnas de la Escuela Normal del Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1893.

Vista la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, solicitando la entrega del diploma de «Maestra Normal» á favor de las ex alumnas becadas de ese Establecimiento, señoritas Victoria Bernard, Lorenza Carvio, Francisca Gaztañaga, Francisca Gorrochategui, Roma Lillia, Catalina Oberti, Angela Orlando, Teresa Ratto, Lucila Larratt, Antonia Razquin, Rosa Raffo, y María Sivori;

De conformidad con lo dispuesto por decreto de fecha 26 de Diciembre del año próximo pasado, ordenando fuesen expedidos oportunamente los diplomas que ahora se solicitan, y con lo que establece la resolución superior de 10 de Febrero del corriente año, declarando no ser obligatorio el uso de papel sellado en la expedición de diplomas á las alumnas de las Escuelas Normales de la República, que hubiesen concluído sus estudios disfrutando del expresado beneficio;

SE RESUELVE:

Que sean expedidos los diplomas de «Maestra Normal» á favor de las ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, mencionadas anteriormente, y que, previas las anotaciones del caso en el Registro respectivo y del envío que de ellos debe hacerse á la Directora de la citada Escuela, sea archivado este expediente.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto acordando á la señorita Carmen P. Moyano jubilación con medio sueldo, como Directora de la Escuela núm. 5 del 8º Distrito de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, y de conformidad con lo que establece el artículo 4º de la Ley núm. 1.909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Publicas de la Capital;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la señorita Carmen P. Moyano, la jubilación correspondiente á la mitad del sueldo que actualmente goza como Directora de la Escuela núm. 5 del 8º Distrito Escolar de la Capital.

Art. 2º El gasto que autoriza el presente decreto será imputado al inciso 2º, ítem 1º, partida 2ª del presupuesto vigente de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación á sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aprobando el nombramiento de Profesor sustituto, hecho por el Rector del Colegio Nacional de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Apruébase el nombramiento de Profesor sustituto hecho por el Rector del Colegio Nacional de la Capital, de que instruye su precedente nota.

Hágase saber en respuesta, comuníquese á la Contaduría General y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Promulgación de la ley acordando á la viuda é hijos menores del doctor Tomás Perón, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la viuda é hijos menores del doctor don Tomás Perón, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor Julio E. Piñero, de Catedrático de la Facultad de Medicina de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el doctor Julio E. Piñero, de la Cátedra de Física Médica que desempeñaba en la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Promulgación de la ley autorizando al Poder Ejecutivo para adquirir quinientos ejemplares de la obra titulada «Trabajos Legislativos de las primeras Asambleas Argentinas, desde 1810 hasta 1826».

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de los herederos del ex Secretario de la Cámara de Diputados, don Uladislao S. Frías, quinientos ejemplares, en mil quinientos volúmenes, de la obra titulada «Trabajos Legislativos de las primeras Asambleas Argentinas, desde 1810 hasta 1826», á razón de dos pesos cada volumen.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando expedir diploma de Maestra Normal á favor de la señorita Celia Gibert Berges.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1893.

Vista la nota precedente de la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, pidiendo el diploma de Maestra Normal para la ex alumna de ese Establecimiento, señorita Celia Gibert Berges;

Resultando de los antecedentes que existen en este Ministerio, que la recurrente ha terminado sus estudios profesionales con goce de beca, haciéndose, por lo tanto, acreedora á lo que dispone el decreto de 10 de Febrero último, que exime del pago de la estampilla requerida por la Ley de Sellos, y atento lo informado al respecto por la Inspección;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Expídase á favor de la señorita Celia Gibert Berges, el diploma de Maestra Normal, y remítaselo á la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mer-

cedes, para que sea entregado á la interesada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto acordando á la señora Albina García de Ryan, jubilación con sueldo íntegro, como Directora de la Escuela Superior de Niñas del 3er. Distrito Escolar de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, y de conformidad con lo que establece el artículo 4º de la Ley núm. 1.909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilación á los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Albina García de Ryan, la jubilación correspondiente al sueldo íntegro que actualmente disfruta como Directora de la Escuela Superior de Niñas del 3er Distrito Escolar de la Capital.

Art. 2º El gasto que autoriza el presente decreto será imputado al inciso 20, ítem 1º, partida 2ª del Presupuesto vigente de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación á sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aceptando la propuesta de don Giosne Speroni para refaccionar el edificio de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1893.

Resultando del examen practicado de la licitación verificada en esta Capital el día 29 de Julio del corriente año, para la admisión y apertura de propuestas cerradas relativas á las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, á que este expediente se refiere, que en dicho acto han sido llenados los requisitos que la ley de la materia establece y que en él se han presentado dos proponentes, que lo son los señores Giosne Speroni y Domingo Jamielli y Hnos., obteniéndose del estudio verificado de esas propuestas, que la más ventajosa á los intereses del Fisco es la suscrita por el primero de los señores nombrados, no sólo por ser sus precios más bajos, sino también por ajustarse mejor á las condiciones establecidas;

De acuerdo con lo aconsejado al respecto por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduría General en sus informes respectivos, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación por el señor Giosne Speroni, en virtud de la cual éste se compromete á llevar á cabo las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, á que estos antecedentes se refieren, mediante el abono de la suma de *tres mil ciento setenta y ocho* pesos con *veintisiete* centavos moneda nacional.

Vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, celebre con él el contrato correspondiente, el que deberá someterse oportunamente á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública para la resolución ulterior del caso.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aceptando la propuesta presentada por don Luis Pintos y don Vicente Serpe, para efectuar las obras de reconstrucción de los techos del edificio del Colegio Nacional de San Luis.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1893.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas y de la Contaduría General, que en las licitaciones simultáneamente verificadas en esta ciudad y en la de San Luis el día 29 de Julio próximo pasado, para la presentación y admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de reconstrucción de los techos del edificio que ocupa el Colegio Nacional de esta última ciudad, que han sido llenados en ellas todos los requisitos que exige la ley de la materia y que solamente se han presentado á esos actos, como interesados, los señores Francisco Dominiconi, Luis Pintos y Vicente Serpe;

Teniendo en cuenta que del examen practicado de las dos propuestas de la referencia, se obtiene que la suscrita por los señores Pintos y Serpe es más ventajosa á los intereses del Fisco que la otra, no sólo por ser sus precios más bajos, sino también por ajustarse mejor á las condiciones señaladas;

De acuerdo con lo aconsejado al respecto por las mencionadas reparticiones y con lo que establece el artículo 34 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación por los señores Luis Pintos y Vicente Serpe, por la cual éstos se comprometen á llevar á cabo las obras de reconstrucción de los techos del edificio que ocupa el Colegio Nacional de San Luis, con arreglo á las especificaciones que existen aprobadas por el Gobierno, mediante el abono de la suma de *dieciocho mil novecientos cuarenta y dos* pesos con *ochenta* centavos moneda nacional.

Que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas de la Capital, para que celebre con los adjudicatarios, señores Pintos y Serpe, el contrato correspondiente, previo cumplimiento por parte de los mismos de lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo convenio deberá someter á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, procediendo á la vez á devolver al otro licitante, juntamente con el respectivo certificado de depósito, su propuesta no aceptada.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del señor Ricardo Monner Sanz, de Profesor del Colegio Nacional de la Capital, y nombramiento del reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el señor Ricardo Monner Sanz, del puesto de Profesor de Idioma Nacional, que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital, y nómbrase, de acuerdo con lo propuesto por el Rector de dicho Establecimiento, al doctor Angel Estrada.

Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Promulgación de la ley acordando á la señora Juana de Uriburu ochenta pesos mensuales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Juana de Uriburu, viuda del doctor David Uriburu, la pensión mensual de ochenta pesos.

Art. 2º Mientras esta suma no sea incluída en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el núm. 3.002).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1893.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Promulgación de la ley concediendo pensión de 150 pesos mensuales á la viuda del doctor Fidel M. Castro.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Concédese la pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) mensuales, á la viuda del doctor Fidel M. Castro, señora Julia R. de Castro, é hijos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Septiembre de de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el núm. 2.967.)

Buenos Aires, Octubre 9 de 1893.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aceptando la propuesta de don Juan Baccaro, para ejecutar las obras domiciliarias en el Colegio Nacional y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1893.

Resultando de los precedentes informes de la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad y de la Contaduría General, que en la licitación pública efectuada ante la mencionada Comisión el día 6 de Septiembre próximo pasado, para la recepción y apertura de las propuestas presentadas, relativas á la construcción de las obras domiciliarias en los edificios que ocupan el Colegio Nacional y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Capital, que se han llenado en ese acto todos los requisitos que exigen las leyes vigentes sobre la materia, y que después de examinadas las siete propuestas hechas, la más ventajosa es la que suscribe el señor Juan Baccaro; y teniendo en cuenta que los gastos que demande la ejecución de dichos trabajos, serán costeados por la referida Comisión con los fondos de que hace mención el artículo 5º de la Ley núm. 2.927, de 30 de Diciembre de 1892;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor Juan Baccaro, por la cual se compromete á ejecutar las obras domiciliarias en los edificios que ocupan el Colegio Nacional y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta Capital, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno, mediante el pago de la cantidad de cinco mil trescientos pesos moneda nacional por ambas obras.

Vuelva este expediente á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad para que, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, celebre con él el contrato respectivo, el que debe elevar á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública á los efectos de la resolución ulterior que corresponda.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley acordando á la señora Rosario Villar de Uhl, la pensión mensual de $ 50 %

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Rosario Villar de Uhl, viuda del ex Catedrático de Dibujo don Carlos Uhl, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 %).

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de Diputados.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto confiriendo el título de Subpreceptor Normal á varios ex alumnos de la Escuela Normal de Dolores.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que los exalumnos de la Escuela Normal Mixta de Dolores, señor Bernardino Acuña y señorita María E. Passini, se encuentran en las condiciones requeridas para obtener el título y diploma que los acredite como Subpreceptores Normales de la República, en virtud de haber cursado en ese Establecimiento y tener aprobadas todas las materias que comprenden los dos primeros años normales, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 del plan de Estudios vigente; teniendo en cuenta que dichos ex alumnos han disfrutado de beca, encontrándose, por lo tanto, comprendidos en los términos de la resolución superior de 10 de Febrero del corriente año, que exime del pago de la estampilla correspondiente á los alumnos que hubiesen terminado su carrera con goce del expresado beneficio;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de Subpreceptor Normal á los ex alumnos de la Escuela Normal Mixta de Dolores, señor Bernardino Acuña y señorita María E. Passini, y expídaseles el diploma correspondiente, el que una vez anotado en el Registro respectivo, será enviado al Director de la Escuela nombrada para su entrega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución determinando las materias que comprende el artículo 212 del Reglamento vigente de los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1893.

Mientras se dicten los programas con sujeción á los cuales se han de rendir examen general en dos términos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212 del Reglamento vigente en los Colegios Nacionales; con el propósito de responder á la precedente consulta del Rector del Colegio Nacional de la Capital y con el objeto de normalizar el procedimiento á seguirse sobre el particular con los demás Colegios Nacionales de la República, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General,

SE RESUELVE:

1º Que el examen general, dividido en dos términos, á que se refiere el artículo 212 del Reglamento vigente en los Colegios Nacionales, comprenda las siguientes materias:

1er término: Castellano (Gramática y Literatura), Historia, Geografía, Filosofía, Instrucción Cívica, Economía Política, Francés, Inglés y Latín.

2º término: Matemáticas, Física, Química é Historia Natural.

2º Que los alumnos que solicitaren en el presente año rendir examen general en dos términos, lo harán de las materias ya expresadas y con sujeción á los programas parciales vigentes.

3º Que los alumnos que tengan aprobados uno ó más de los tres términos de acuerdo con la división establecida por el Reglamento derogado, podrán completarlos con arreglo al mismo y con sujeción á los programas vigentes, incluyéndose la Filosofía en el 3º.

Comuníquese la presente resolución á los señores Rectores de los Colegios Nacionales; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y previa inserción en el Registro Nacional, archívese este expediente.

EDUARDO COSTA.

TELEGRAMAS OFICIALES

Santa Fe, Octubre 24 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—Estando ya nombrados los jefes políticos de los departamentos que componen la Provincia, con excepción de uno que lo será mañana, he creído deber pasarles la circular que me permito transcribirle: «Al señor jefe político del Departamento de... Honrado por el Excmo. señor Presidente de la República con el cargo de Interventor Nacional en esta Provincia para la reorganización de los poderes públicos, en cumplimiento de la ley del Honorable Congreso de 18 de Agosto próximo pasado, considero conveniente hacer saber á las autoridades departamentales, para que lo lleven á conocimiento de los vecindarios, cuáles son los primordiales propósitos que me animan al asumir el mando de la Provincia, en el desempeño de mi misión.

La acción de la intervención nacional en esta Provincia estará circunscrita á la fiel y honrada aplicación de las instituciones de la nación y provincia, que aseguran para todos los habitantes del país, nacionales y extranjeros, la paz, la libertad y la justicia: la seguridad de las personas y de las propiedades, bajo la garantía tutelar de las leyes y por el libre ejercicio de los derechos políticos.

La intervención no viene á presidir una situación de fuerza. Viene á reorganizar, políticamente, con el poder legal, moral y material de la nación, una sociedad perturbada por sacudimientos dolorosos, ajustando sus procedimientos á la más severa imparcialidad, con arreglo á las elevadas y generosas instrucciones del Poder Ejecutivo de la Nación.

Para llevar á cabo esta ardua tarea, borrando si es posible hasta el último rastro de la discordia, reanudando cuanto antes la vida fecunda del trabajo que ha distinguido siempre á la Provincia de Santa Fe, es necesario que las autoridades departamentales cooperen eficazmente á la acción de la intervención nacional, propagando el convencimiento de que la vida, la propiedad y todos los derechos del hombre quedan garantidos por la Nación, bajo el imperio de sus leyes y las de la Provincia, sin distinción de partidos ni de nacionalidades, y que, además, estas afirmaciones sean confirmadas por la conducta irreprochable que estoy dispuesto á exigir á todos los funcionarios de mi dependencia.

Sin los prestigios de una alta personalidad política, pero con pleno conocimiento de las dificultades y responsabilidades del delicado cargo que un deber de patriotismo me ha impedido rehusar, puedo ofrecer al pueblo de Santa Fe un espíritu desprevenido y sereno en el desempeño de las funciones que afronto, y la decisión inque-

Geografía, Filosofía,
Economía Política,
tin.
máticas, Física, Quí-
ural.
s que solicitaren en
ir examen general en
ún de las materias ya
ujeción á los progra-
tes.
s que tengan aproba-
los tres términos de
ión establecida por el
o, podrán completar-
mismo y con sujeción
igentes, incluyéndose

esente resolución á los
los Colegios Naciona-
l Boletín Oficial y
el Registro Nacional,
liente.

Eduardo Costa.

S OFICIALES

24 de 1893.—Al señor
r.—Estando ya nom-
ticos de los departa-
nen la Provincia, con
e lo será mañana, he
s la circular que me
: «Al señor jefe polí-
to de... Honrado por
esidente de la Repú-
Interventor Nacional
ra la reorganización
cos, en cumplimiento
able Congreso de 18
asado, considero con-
á las autoridades de-
que lo lleven á cono-
darios, cuáles son los
itos que me animan al
la Provincia, en el
sión.
ervención nacional en
á circunscrita á la fiel
de las instituciones
cia, que aseguran para
del país, nacionales y
a libertad y la justicia:
ersonas y de las pro-
antía tutelar de las
ejercicio de los dere-

viene á presidir una
Viene á reorganizar,
poder legal, moral y
n, una sociedad per-
limientos dolorosos,
edimientos á la más
d, con arreglo á las
instrucciones del Po-
lación.
esta árdua tarea, bo-
hasta el último ras-
, reanudando cuanto
a del trabajo que ha
la Provincia de San-
ue las autoridades de-
ren eficazmente á la
ción nacional, propa-
nto de que la vida, la
derechos del hombre
r la Nación, bajo el
y las de la Provincia,
idos ni de nacionali-
s, estas afirmaciones
r la conducta irrepro-
uesto á exigir á todos
mi dependencia.
le una alta personali-
n pleno conocimiento
responsabilidades del
deber de patriotismo
puedo ofrecer al
espíritu despreve-
esempeño de las fun-
decisión inque-

brantable de ajustar todos mis actos á la moral y á la ley, según los dictados de mi conciencia.

Espero, en cambio, que todos, ciudadanos y extranjeros, igualmente interesados en la paz y en la mejor organización de los poderes públicos que han de regir sus destinos, me presten su patriótica y honrada cooperación, confiando en mi firme decisión y en la lealtad de mis procederes.

Ruego al señor Jefe Político que haga conocer del vecindario estas breves declaraciones y que al imponerse V. de ellas, á fin de tenerlas presentes en el ejercicio de su cargo, recuerde también que el mejor de los programas de un funcionario es el cumplimiento inflexible del deber, que conquista siempre la consideración y el respeto público.—Dios guarde á V.—*José V. Zapata*, Interventor Nacional.»

Saludo al señor Ministro con mi distinguida consideración.—José V. Zapata.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1893.—Al señor Interventor Nacional: Santa Fe.—Acabo de recibir, y la elevo al conocimiento del señor Presidente de la República, la circular que V. E. ha dirijido á los Jefes Políticos departamentales de la Provincia de Santa Fe.

V. E. ha interpretado con elevado criterio los móviles que determinan y los propósitos que animan la conducta serena é imparcial del Gobierno de la Nación en todas las intervenciones á su cargo y muy especialmente en la de Santa Fe, tan delicada y compleja en razón de los últimos acontecimientos de que ha sido teatro y de la diversidad de elementos y tendencias que en ella actúan.

El señor Presidente se felicita de que las primeras declaraciones trascendentales de esa intervención se ajusten tan estrictamente á la letra y espíritu de sus instrucciones, esperando que él ha de contribuir muy rápida y eficazmente á colocar á esa Provincia en condiciones de entregarse de lleno al ejercicio de los actos preparatorios de las elecciones necesarias para organizar sus poderes públicos, restituyéndola á la plenitud de su vida constitucional y autonómica.

Saludo á V. E. con toda consideración. —Manuel Quintana, Ministro del Interior.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Departamento de Marina

Octubre 24 de 1893.

ENTRADOS

Expediente núm. 4.035 R/93.—Risso E. D., Agente Marítimo Militar.—Presenta un proyecto de carga, fletes, pasajes, etc. para los transportes de la costa sud «Villarino» y «Ushuaia».

Expediente núm. 4.036 E/93.—Estado Mayor General de Marina.—Eleva el sumario instruido al Contramaestre Lorenzo Flores y pide se le someta á un consejo de disciplina.

Expediente núm. 4.037 E/93.—Estado Mayor General de Marina.—Transcribe un telegrama del Subprefecto de Gualeguaychú, consultando el punto sobre ciudadanos á embarcarse sin pasaporte.

Expediente núm. 4.038 E/93.—Estado Mayor General de Marina.—Da cuenta haberse recibido una nota del Subprefecto de Tierra del Fuego, en la que participa haberse recogido doce náufragos de la fragata inglesa «Duchess of Albany».

Expediente núm. 4.039 A/93.—Alvear, Subprefecto.—Eleva el parte del ataque ocurrido en Itaquí entre fuerzas brasileras.

Expediente núm. 4.040 B/93.—Batallón Infantería de Marina.—Solicita permiso para establecer una oficina de enganche en Córdoba para llenar las plazas vacantes.

Expediente núm. 4.041 J/93.—Justicia, Culto é Instrucción Pública, Ministerio.—Acusa recibo de la nota referente á los sueldos del Alférez de Navío don Serafín González.

Expediente núm. 4.042 L/93.—López Francisco, Escribiente de la Subprefectura. Renuncia el puesto y propone al meritorio don G. Sáenz.

Expediente núm. 4.043 P/93.—Prefectura Marítima—Propone para Ayudante de la Subprefectura de Pilcomayo, á don Rudecindo Turrena.

Expediente núm. 4.044 D/93.—Dirección General de Torpedos.—Solicita los servicios del Teniente de Navío don Adolfo M. Díaz, actualmente en Fiume.

Expediente núm. 4.045 M/93.—Marina, Departamento.—Decreto acordando el diploma y medalla del Chaco, al ex Comisario de la Armada don Juan M. Cabrera.

Expediente núm. 4.046 R/93.—Rivero Carlos.—Solicita ingresar á la Escuela Naval, previo examen.

Expediente núm. 4.047 J/93.—Juzgado Federal.—Pide informes si Guillermo Arnold, de la cañonera «República», ha terminado su compromiso.

Expediente núm. 4.048 R/93.—Risso E. D., Agente Marítimo Militar.—Propone para Comisario del transporte «Ushuaia» á don Julio Forteza y para el «Villarino» á don Bernabé Rivero, con $ 180 cada uno mensuales.

EN TRÁMITE

Expediente núm. 3.579 V/93.—Vapor aviso «Gaviota».—Eleva presupuesto por las reparaciones que deben efectuársele. —Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.481 G/93.—Grieben Oton, Profesor de la Escuela Naval.—Pide ser jubilado.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.530 C/93.—Chubut, Subprefecto.—Pide reposición del racionamiento consumido por los náufragos del patacho nacional «Ernesto Ansaldo».—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 2.899 R/93.—Risso Esteban.—Cobra la suma de $ 273 m/n por pasajes.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.914 U/93.—Uruguay, Subprefecto.—Manifiesta haber entregado á su propietario la casa que ocupa esa Subprefectura, quedando ésta instalada en edificio propio.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.473 D/93.—Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina.—Adjunta el presupuesto de las reparaciones á efectuarse en el bote del Arsenal de Zárate.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.642 C/93.—Contaduría General.—Devuelve un comprobante desglosado de una cuenta del señor Carlos Fernández por valor de $ 44.021,20 m/n.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 2.945 C/93.—Contaduría General.—Remite tres comprobantes desglosados de la cuenta de don Carlos Fernández por valor de $ 33.338,92 m/n.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.026 F/93.—Fernández Carlos.—Cobra la suma de $ 172,80 m/n por provisión de leña á la barca «Ushuaia». —Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.800 C/93.—Comisaría General de Marina.—Pide la suma de $ 12.000 m/n para invertir en gastos de carne, postre y verdura para todas las Subprefecturas.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.205 L/93.—Long Santos y Cª.—Cobran la suma de $ 345 m/n por carbón suministrado á varios buques de la Escuadra.—Devuelto de Contaduría General.

Expediente núm. 2.668 M/93.—Mihanovich Nicolás.—Cobra la suma $ 3.560 m/n por servicio de vaporcitos, importe de cuatro cuentas.—Devuelto de Contaduría General.

Expediente núm. 2.792 M/93.—Maranga José.—Cobra la suma de $ 3.343,59 m/n por artículos suministrados á la cañonera «Uruguay».—Devuelto de Contaduría General.

Expediente núm. 3.380 L/93.—«La Platense».—Cobra la suma de $ 315,60 m/n por pasajes.—Devuelto de Contaduría General.

Expediente núm. 3852 C/93.—Comisaría General de Marina.—Eleva dos formularios de pliegos de condiciones para las licitaciones de víveres á proveer en el año próximo entrante.—Devuelto de Contaduría General.

Expediente núm. 2.201 F/93.—Ferrocarril Argentino del Este.—Cobra la suma de $ 49,40 m/n, por pasajes.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 2.841 F/93.—Ferrocarril Argentino del Este.—Cobra la suma de $ 104,43 m/n, por pasajes.—Devuelto de Contaduría.

SALIDOS

Expediente núm. 3.380 L/93.—«La Platense».—Cobra $ 315,60 m/n por pasajes.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.986 A/93.—Ajó, Subprefecto.—Pide se abonen $ 10 m/n mensuales que se le acordaron para gastos.—A Contabilidad.

Expediente núm. 2.841 F/93.—Ferrocarril Argentino del Este.—Cobra $ 104,34 m/n por pasajes.—A Contabilidad.

Expediente núm. 2.201 F/93.—Ferrocarril Argentino del Este.—Cobra $ 49,40 m/n por pasajes.—A Contabilidad.

Expediente núm. 2.792 M/93.—Maranga José.—Cobra $ 3.343,59 m/n por artículos.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.416 R/93.—Rodríguez Ramón.—Pide permiso para construir una casilla en la ribera del Puerto de Río Gallegos.—A Contaduría.

Expediente núm. 4.018 B/93.—Bollo Torre y Cª.—Cobran $ 13.500 m/n por artículos provistos.—A Contaduría.

Expediente núm. 4.035 R/93.—Risso Estéban D., Agente Administrador de los vapores «Villarino» y «Ushuaia», acompaña la tarifa de pasajeros y carga para la navegación de las Costas del Sud.—A Contaduría.

Expediente núm. 4.009 I/93.—Isla de los Estados, Subprefecto.—Pide se nombre Escribiente á don José M. Virasoro.—Al Estado Mayor de Marina.

Expediente núm. 4.024 D/93.—Dirección General de Arsenales y Talleres.—Pide autorización para confeccionar cuatro bombas centrífugas.—Al Estado Mayor de Marina.

Expediente núm. 4.030 S/93.—Silles Nicolás, Oficial 1º de la Subprefectura.—Pide